

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/45/2016

Por el que se aprueba la Plantilla y el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2016.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el período comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete al quince de septiembre de dos mil veintitrés.
2. Que en fecha doce septiembre de dos mil dieciséis, la H. "LIX" Legislatura Local, expidió el Decreto número 124, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la Elección Ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete al quince de septiembre de dos mil veintitrés.
3. Que en fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, la Dirección de Administración de este Instituto, mediante oficio IEEM/DA/2374/2016, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de esta Junta General, la aprobación de la Plantilla y el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2016; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base en cita, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; asimismo, que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que de conformidad con el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones

constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

- VI.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 171, fracción IV, del Código Comicial Local, el Instituto Electoral del Estado de México tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
- VII.** Que el artículo 193, fracción X, del Código Electoral Local, determina que la Junta General tiene las demás atribuciones que le confiera el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- VIII.** Que el artículo 203, fracción VI, del Código en aplicación, prevé que la Dirección de Administración debe atender las necesidades administrativas de los órganos de Instituto.
- IX.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 205, del Código Comicial en comento, en cada uno de los distritos electorales el Instituto contará con una Junta Distrital y un Consejo Distrital.
- X.** Que el artículo 206, del Código Electoral referido, refiere que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XI.** Que el artículo 208, del Código en aplicación, estipula que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y para la elección de Gobernador del Estado, y se integrarán, entre otros miembros por dos Consejeros que serán el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital correspondiente.
- XII.** Que conforme a la fracción VIII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", numeral 16 "Dirección de Administración", apartado "Funciones", segunda y cuarta viñetas, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, son funciones de la Dirección de Administración, planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización; así como dirigir la actualización de la Plantilla del Personal del propio Instituto, entre otros aspectos.

XIII. Que como se refirió en el Resultando 1 del presente Acuerdo, el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el período comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete al quince de septiembre de dos mil veintitrés.

En este sentido, el Proceso Comicial que nos ocupa, implica que los Órganos Desconcentrados del Instituto, en específico las Juntas Distritales que se instalarán para la atención del mismo, cuenten con personal eventual para la realización de las actividades que tienen encomendadas, por lo cual resulta ineludible la aprobación de la Plantilla y el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual referido, para los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2016.

En tal sentido, una vez que esta Junta General conoció la Plantilla y el Tabulador de Sueldos de mérito, propuestos por la Dirección de Administración, observa:

- Que dicha Plantilla contiene el número de plazas, puesto, nivel y rango, así como el periodo de contratación, las cuales se encuentran acordes a las tareas y necesidades operativas que en su momento tendrán dichas Juntas Distritales.
- Que el Tabulador de Sueldos indica las remuneraciones que corresponden a las plazas que en el mismo se precisan, las cuales se consideran acordes según el cargo y función.

Por lo anterior, este Órgano Central estima procedente aprobar la Plantilla y el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2016, a efecto de que administrativamente rija durante dichos meses.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4°, 8° fracción II, 30, inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Plantilla y el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2016, en los términos establecidos en el Considerando XIII y en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Administración la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de que provea lo necesario para la aplicación de la Plantilla y el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual de Órganos Desconcentrados de este Instituto, aprobados en el Punto anterior.

TERCERO.- La Plantilla y el Tabulador motivo del presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del 1 de noviembre de 2016.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciséis, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7° fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/45/2016 "POR EL QUE SE APRUEBA LA PLANTILLA Y EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL EVENTUAL DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016."

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. VICTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
JURADO**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA